



Resolución Administrativa

Lima, 04 de Noviembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Registros Nros: 23283-2024, 44407-2023 y 38049-2022, que contiene la Nota Informativa N° 156-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 291-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 014-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de donación de cinco (05) bienes muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15° numeral 15.2, define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en el Art. 8° numeral 8.1 de la define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la citada Directiva, señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades



para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, con Memorandum N° 979-2024-OACDI-HNDM de fecha 26 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del HNDM, remite la Carta N° 065 RRIIEE-CMH-U.CIENTIFICA-2024, expresando que en Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, entrega cinco (05) Lupas Dermatológicas modelo, Lumio, marca Dermilit, a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Informe N° 42-2024-MPA-AE-OL-HNDM de fecha 31/07/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de logística, remite el Acta de Entrega-Recepción de Donación N° 021 de fecha 18/07/2024, informando el ingreso de cinco (05) Lupas Dermatológicas al Almacén, donado por la Universidad Científica del Sur, cuya conformidad de recepción firmaron la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Jefe de la Oficina de Logística, Jefa del Servicio de Dermatología del Departamento de Especialidades Médicas y Ing. Sergio Ponce de León Zevallos, Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria del HNDM;

Que, mediante el Acta de Verificación N° 021-ETCBP-OL-HNDM-2024, de fecha 05/09/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de los cinco (05) Lupa (Mayor a ¼ UIT), donado por el representante de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, establecidos en el Anexo 01 " Programación Conjunta" del Convenio Específico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre el Representante del Hospital Nacional Dos de Mayo y el Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 06/12/2023, constatando que los bienes se encuentran instalados en el Servicio de Dermatología del Departamento de Especialidades Médicas del HNDM;

Que, con Informe Técnico N° 014-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 09/10/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, considerando la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es favorable la aceptación de la donación y aprobación de alta patrimonial y contable de cinco (05) Lupas (cuyo valor unitario es mayor a ¼ UIT), donado por la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor total ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 015 -2024/D/HNDM;





Resolución Administrativa

Lima, 04 de Noviembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de cinco (05) Lupa (Mayor a ¼ UIT), con valor total ascendente a S/ 26,500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), entregados en cumplimiento al numeral N° 05 del "Anexo N° 01 Programación Conjunta" del Convenio Específico de Cooperación de Docente Asistencial, suscrito entre el Representante del Hospital Nacional Dos de Mayo y Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, las características de los bienes se consignan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de cinco (05) Lupa (Mayor a ¼ UIT), descrito en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIB 43078

ELCO/HOSR/DMA/sbch.
Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN





ANEXO N° 01 RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OEA/HNDM												
Item Conv.	ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO					UBICACIÓN	CTA.	CUENTA CONTABLE	
				MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/			DESCRIPCION	
5	1	LUPA (MAYOR A 1/4 UIT)	1	DERLIT	BLANCO	LUMIO	LUMD0034	5,300.00	SERV. DERMATOLOGIA DEL HNDM	1503.020904	ELECTRICIDAD Y EELCTRONICA	
	2	LUPA (MAYOR A 1/4 UIT)	1	DERLIT	BLANCO	LUMIO	LUMD0028	5,300.00		1503.020904	ELECTRICIDAD Y EELCTRONICA	
	3	LUPA (MAYOR A 1/4 UIT)	1	DERLIT	BLANCO	LUMIO	LUMD0046	5,300.00		1503.020904	ELECTRICIDAD Y EELCTRONICA	
	4	LUPA (MAYOR A 1/4 UIT)	1	DERLIT	BLANCO	LUMIO	LUMD0044	5,300.00		1503.020904	ELECTRICIDAD Y EELCTRONICA	
	5	LUPA (MAYOR A 1/4 UIT)	1	DERLIT	BLANCO	LUMIO	LUMD0031	5,300.00		1503.020904	ELECTRICIDAD Y EELCTRONICA	
TOTAL S/									26,500.00			